



Ayuntamiento de Santa Amalia

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2020/21

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA-

Es objeto de la convocatoria la contratación temporal de UN puesto de trabajo de Profesor/a de Programas e Aprendizaje a lo Largo de la Vida, financiado con cargo a las ayudas previstas en RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, (DOE nº 155 de 12 de agosto de 2020) que será de aplicación en lo no dispuesto en las presentes bases.

La provisión se realizará mediante concurso-oposición, quien deberá impartir los siguientes módulos que se impartirán íntegramente en el municipio de Santa Amalia:

- Programa **P01** (Programa inicial de adquisición de competencias básicas). Modalidad A
- Programa **P06** "programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de graduado en ESO para mayores de 18 años. Modalidad A
- Programa **P10** (Informática básica), Modalidad B, cofinanciado por el Programa Operativo Regional FS 2014-2020, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y aprendizaje permanente.

Cada uno de los Programa tendrá una duración total de 150 horas lectivas, con una duración horaria de un mínimo de 8 horas de clase a la semana, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimoséptimo de la Resolución de 24 de julio de 2020.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, antes del inicio de las actividades formativa, en caso que las circunstancias sanitarias o de otra índole, así como no se alcance el número mínimo de alumnos establecido en la Convocatoria, desistir en la impartición de alguno de los Programas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

El Contrato de trabajo tendrá una proyección temporal máxima hasta el 30 de junio de 2021 a tiempo parcial.

El formador contratado impartirá todos los programas, teniendo la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderá a 9.150,00 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter temporal sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2020/2021.





Ayuntamiento de Santa Amalia

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir dentro del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

3.1.- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la presentación de solicitudes y de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.2.- Tener nacionalidad española o la de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Igualmente los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea y de los cónyuges de éstos, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Por otra parte, podrán ser admitidos también las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España; debiendo aportar el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, conforme a la normativa extranjera.

Todos los participantes que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano, para lo cual, el Tribunal de Selección podrá llevar a cabo una prueba adicional al respecto.

3.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo ofertado.

3.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría/especialidad a la que aspira para ejercer funciones similares a ella. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado Miembro, o hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

3.4.- TITULACION

- Los formadores deberán estar en posesión del Título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que los sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

- Se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionados con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias





Ayuntamiento de Santa Amalia

informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer credencial que acredite su homologación.

3.5.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, lo contrario, será causa de inadmisión o exclusión de dicho proceso.

4.- ENSEÑANZAS A DESARROLLAR.- Las enseñanzas a desarrollar serán las siguientes:

P01. Programa de adquisición inicial de competencias básicas. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 de Octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de Noviembre de 2008).

P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008)

P10. Programa de Informática Básica, dirigido a aquellas personas adultas que han de adquirir nuevos conocimientos y destrezas relacionados con las nuevas formas de crear, gestionar, transmitir, presentar y comprender la información. Sus contenidos deberán proporcionar las destrezas básicas en el manejo del ordenador, almacenamiento de la información, aplicaciones ofimáticas, el acceso a internet (páginas de búsqueda de empleo, formación de adultos, boletines oficiales,...), el correo electrónico, redes sociales y compras y gestiones sencillas por internet como citas médicas, abono de tasa...

El formador seleccionado tiene la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del Centro Docente CEPA Giner de los Ríos de Don Benito.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-





Ayuntamiento de Santa Amalia

5.1.- Instancia- Para participar en el proceso de selección deberán presentar instancia mediante el modelo indicado en el ANEXO I de las presentes Bases, cumplimentado todos los apartados, e indicando expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en la fecha de que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.2.- Plazo de presentación.-
Hasta las 14.00 horas del día 1 de diciembre de 2020.

5.3.- Derechos de examen.- No se establecen

5.4. Deberán acompañar, desde el momento de la notificación de la preselección y hasta la fecha de realización de las pruebas, los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Proyecto Pedagógico.
- Vida laboral actualizada expedida por la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de los Contratos de trabajo y/o Certificados de la Delegación Provincial .
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de cuantos méritos se aleguen.
- Certificados acreditativos de formación expedidos y homologados por la Administración Educativa.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir de la persona aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos valorados.

6. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

6.1.- Expirado el plazo de presentación, se dictará una relación provisional de admitidos y excluidos y abriendo periodo de reclamaciones hasta el día 3 de diciembre de 2020, a las 14.00 horas; dictándose Resolución definitiva el día 4 de diciembre de 2020.

La selección se realizará en la Casa Consistorial, sita en Plaza de España, 1 de Santa Amalia, **estando previsto el inicio del proceso el día 9 de diciembre de 2020 a partir de las 10.00.**

7. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. II del R.D. 364/95 de 10 de Marzo y el art. 60 de la Ley 7/2002 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:

El Tribunal calificador, estará formado por un Presidente, dos vocales y un Secretario. Podrán estar presentes en el proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Amalia.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Presidente: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue
Vocales: Empleado Público del Ayuntamiento de Santa Amalia.
Un representante del Centro Docente CEPA Giner de los Ríos de Don Benito.
Secretario: Empleado Público del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de las personas aspirantes presentadas a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además por las personas suplentes respectivas, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivo un número de aspirantes superior a la plaza convocada.

7.2.- Abstención.- Las personas que constituyen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.3.- Recusación.- Los/as Aspirantes/as podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

7.4.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley





Ayuntamiento de Santa Amalia

39/15 de 1 de octubre.

7.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

8.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: El proceso de selección tendrá dos fases, en la primera se valorará el contenido y defensa de un proyecto académico y en la segunda los méritos académicos y laborales de los aspirantes.

- La no presentación de proyecto y la no defensa del mismo, serán causas de exclusión.

- En el proceso de selección se observarán los principios constitucionales de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Bloque 1.SITUACIÓN LABORAL. Máximo bloque 1: 1 punto		
CRITERIO	Puntos	Documentos justificativos
1.1-Por ser demandante de primer empleo.	1	Vida laboral e Informe de periodos de inscripción emitido por el SEXPE
1.2-Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0.08	
Bloque 2. EXPERIENCIA DOCENTE Máximo bloque 2: 2 puntos.		
CRITERIO	Puntos	Documentos justificativos
2.1-Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	Copia compulsada de contratos y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral
2.2-Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en	0.05	





Ayuntamiento de Santa Amalia

centros de educación de Personas Adultas		
2.3-Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización impartidas en centros públicos o privados de educación reglada.	0.025	

Bloque 3. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Máximo bloque 3: 4 puntos.			
CRITERIO	Puntos		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.- Por Título de Diplomado, Licenciado o Doctor diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1.00	Máximo apartado 3.1: 1 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo.
3.2.- Por formación específica, directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:		Máximo apartado 3.2: 2 puntos.	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0.50		
C) Más de 100 horas.	1.00		
Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad relacionada con la docencia o la especialidad a impartir (En el caso de los aspirantes a profesor de los programas P11 que tengan que acreditar 200 horas en los criterios		Máximo apartado 3.3: 1 punto.	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.





Ayuntamiento de Santa Amalia

recogidos en punto 2-b; sólo se contabilizarán en este apartado los certificados que superen a las citadas horas requeridas):			
D) De 20 a 50 horas.	0,25		
E) De 51 a 100 horas.	0.50		
F) Más de 100 horas.	1.00		
Bloque 4. PROYECTO PEDAGÓGICO Máximo bloque 4: 4 puntos			
4.1. Por estructura y contenido		Máximo apartado 4.1: 2 puntos	
4.2. Por defensa pública del proyecto pedagógico		Máximo apartado 4.2: 2 puntos.	

Bloque 5. OTROS MÉRITOS Máximo bloque 5: 1 punto	
5.1. Estar empadronado en el municipio de Santa Amalia desde hace más de un año: 1 punto	Máximo apartado 5.1: 1 puntos

- * Se presentará un proyecto que incluya los tres módulos propuestos. Estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Resultará seleccionado/a la persona aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. En caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta, por este orden:

- 1º.- La mayor experiencia en Educación de Personas Adultas.
- 2º.- La presentación y defensa del proyecto pedagógico.
- 3º.- La formación y especialización profesional.
- 4º.- Otros méritos.

Y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Amalia, el resultado del concurso en que aparezca los





Ayuntamiento de Santa Amalia

resultados finales y el nombre y apellido de la persona candidata que resulte seleccionada, que se elevará con el Acta, a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Santa Amalia para la formalización del correspondiente contrato que, en todo caso, tendrá carácter laboral con un periodo de prueba de 1 mes.

La persona aspirante propuesta, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Amalia, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, la Sra. Alcaldesa- Presidente formalizará el contrato con la siguiente persona aspirante en la lista, y así sucesivamente.

10. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

En Santa Amalia, en la fecha indicada al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTE

Fdo.- Raquel Castaño Peña





Ayuntamiento de Santa Amalia

ANEXO I MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO

Bajo mi responsabilidad, **DECLARO**:

1º. Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, y más concretamente:

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto, **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente **DOCUMENTACIÓN** (en original o fotocopia compulsada):

Marcar el Puesto	
	1º.- <u>Un puesto de Profesor: Programas P01, P06 Y P10. (En caso que el Ayuntamiento de Santa Amalia, renuncie a la impartición de alguno de los Programas se efectuará el contrato únicamente por los Programas que se impartan)</u>

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: (marcar lo que se entrega)

	D.N.I.
	Tarjeta de demanda _____ o mejora de empleo _____ (señalar la opción que proceda).





Ayuntamiento de Santa Amalia

	3.2 Titulación académica requerida para cada puesto de trabajo; en su caso, título acreditativo de haber realizado del CAP (ó Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección) y para impartir el programas P10, formación a la que se refiere el <u>punto 3.4 de las presentes bases.</u>
--	---

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS:

	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
	Proyecto Pedagógico	
	Vida laboral actualizada expedida por la seguridad social	
	Contratos de trabajo y/o Certificados de la Delegación Provincial	
	Informe de Periodos de Inscripción emitido por el Sexpe	
	Otros títulos de Diplomatura, Licenciatura o Doctorado.	
	Certificados acreditativos de formación expedidos y homologados por la Administración Educativa.	
	Otros: (indicar)	

_____, a _____ de 2020

FIRMADO:

Las solicitudes, junto a la documentación completa, se entregarán personalmente en el Ayuntamiento de Santa Amalia o a través de Registro electrónico antes de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Ayuntamiento de Santa Amalia





Ayuntamiento de Santa Amalia

ANEXO I MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	

Bajo mi responsabilidad, **DECLARO**:

1º. Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, y más concretamente:

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto, **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente **DOCUMENTACIÓN** (en original o fotocopia compulsada):

Marcar el Puesto	
	<u>1º.- Un puesto de Profesor: Programas P01, P06 Y P10. (En caso que el Ayuntamiento de Santa Amalia, renuncie a la impartición de alguno de los Programas se efectuará el contrato únicamente por los Programas que se impartan)</u>

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: (marcar lo que se entrega)

	D.N.I.
	Tarjeta de demanda ____ o mejora de empleo ____ (señalar la opción que proceda).



Ayuntamiento de Santa Amalia

	<p>3.2 Titulación académica requerida para cada puesto de trabajo; en su caso, título acreditativo de haber realizado del CAP (ó Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección) y para impartir el programas P10, formación a la que se refiere el <u>punto 3.4 de las presentes bases.</u></p>
--	--

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS:

	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
	Proyecto Pedagógico	
	Vida laboral actualizada expedida por la seguridad social	
	Contratos de trabajo y/o Certificados de la Delegación Provincial	
	Informe de Periodos de Inscripción emitido por el Sexpe	
	Otros títulos de Diplomatura, Licenciatura o Doctorado.	
	Certificados acreditativos de formación expedidos y homologados por la Administración Educativa.	
	Otros: (indicar)	

_____, a _____ de 2020

FIRMADO: